



G O B I E R N O D E L A P R O V I N C I A D E B U E N O S A I R E S

2019 - Año del centenario del nacimiento de Eva María Duarte de Perón

Resolución

Número:

Referencia: Requisitos a cumplimentar por las entidades previstas en el artículo 3° del Decreto 243/18

VISTO el expediente EX2019-05018606-GDEBA-DAJMEGP, el Decreto N° 243/18, y

CONSIDERANDO:

Que mediante el Decreto N° 243/18 se aprueba el nuevo marco regulatorio para la implementación del Régimen Único de Códigos de Descuento, con el objetivo de ordenar y centralizar esta modalidad de percepción de obligaciones contraídas por agentes de la administración pública provincial, propiciando la protección de los mismos y la reducción del costo financiero de los créditos existentes;

Que de conformidad con lo dispuesto por el artículo 5° del mencionado decreto, el Ministerio de Economía es la Autoridad de Aplicación, Fiscalización y Control del referido régimen, teniendo a su cargo el dictado de las normas reglamentarias, complementarias e interpretativas necesarias para su implementación y ejecución;

Que ante la diversidad de requerimientos realizados por las dependencias de la administración pública provincial centralizada y descentralizada se torna imperioso indicar los requisitos que deberán cumplimentar las entidades previstas en el artículo 3° del mencionado decreto que quieran operar en el marco del “Régimen Único de Códigos de Descuento”;

Que la presente medida se dicta en uso de las facultades conferidas por el artículo 5° del Decreto N° 243/18;

Por ello,

**EL MINISTRO DE ECONOMÍA
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES**

RESUELVE

ARTÍCULO 1°. Disponer que las entidades previstas en el artículo 3° del Decreto N° 243/18 autorizadas a operar dentro del “Régimen Único de Códigos de Descuentos” deberán presentar ante las oficinas de liquidación de haberes de cada repartición la siguiente documentación:

a- Copia de la Resolución Conjunta del Ministerio de Trabajo y el Ministerio de Economía, mediante la cual se haya otorgado autorización para operar en el marco del referido régimen.

b- Copia de la Disposición del Director General de Administración del Ministerio de Economía, mediante la cual se hayan otorgado los números de códigos de cada servicio a prestar por la entidad.

ARTÍCULO 2°. Las entidades previstas en el artículo 3° del Decreto N° 243/18 que gestionen el cobro de sus acreencias contra un agente público mediante el descuento de haberes, deberán acompañar ante las oficinas de liquidación de haberes de cada repartición la siguiente documentación:

I- Instrumento legal del cual surjan las condiciones de la operación, firmado por el agente público, pasivo o activo, de la administración pública provincial centralizada y descentralizada.

II- Copia de la certificación de haberes prevista en el artículo 8° del Decreto N° 243/18, en caso de corresponder.

ARTÍCULO 3°. Las entidades previstas en el artículo 3° del Decreto N° 243/18 deberán presentar la documentación referida en los artículos que anteceden acompañada por los anexos que por este acto se aprueban y de acuerdo con los modelos que como Anexos I (IF-2019-05042118-GDEBA-DAJMEGP), II (IF-2019-05025325-GDEBA-DAJMEGP) y III (IF-2019-05025597-GDEBA-DAJMEGP) se adjuntan para cada caso.

ARTÍCULO 4°. Establecer que los organismos de la administración pública provincial, centralizada y descentralizada, podrán adaptar la forma de presentación de la documentación de conformidad con el sistema informático que cada uno posea, en tanto cumplan con lo dispuesto en la presente resolución, sin requerir más documentación que la aquí indicada, debiendo de dispensar a todas las entidades igualdad de tratamiento.

ARTÍCULO 5°. De conformidad con lo indicado en el artículo 5° del Decreto N° 243/18 se dispone que a los efectos del cálculo de la tasa efectiva anual, la tasa nominal anual y el costo financiero total se deberá utilizar el simulador denominado “Costo Financiero de Referencia - Simulador”, que se encuentra en la página web del Ministerio de Economía www.gba.gov.ar/economía, en el apartado referido a Códigos de Descuento.

ARTÍCULO 6°. Disponer que la certificación de haberes prevista en el artículo 8° del Decreto N° 243/18 podrá tramitarse de manera web, a través del sistema de Gestión Documental GDEBA o a través de cualquier medio informático de modo tal que permita asegurar la veracidad del mismo. Asimismo podrá solicitarse en la repartición de la cual dependa el agente y sea más cercana a su domicilio, pudiendo informar un correo electrónico de contacto al cual será enviada la misma una vez que se encuentre

perfeccionada.

ARTÍCULO 7°. Establecer que los agentes públicos, activos y pasivos, de la Administración Pública Provincial centralizada y descentralizada, que pretendan dentro del mismo mes, gestionar más de una obligación en el marco de lo dispuesto en el artículo 4° acápite 3, incisos b), c), d), e) y f), deberán solicitar a la dependencia responsable de la liquidación de haberes, una nueva certificación.

ARTÍCULO 8°. Registrar. Publicar, dar al Boletín Oficial y al SINBA. Cumplido, archivar.